



La evolución deportiva del judo femenino japonés: ¿progreso o regresión?*

Julián Espartero (jespc@unileon.es)

Concepción Tuero (c.tuerodel.prado@unileon.es)

Abstract

This essay tries to analyse the different evolution that the practice of female judo in Japan and in the Occident. It appears that this evolutionary process resulted from the westernization, or in other words from the sportivisation that adapted the traditional deep-rooted characteristic of Japanese judo. However, from a moral and ethical perspective it can be questionable that this inclusion of Japanese female judo in sports competition meant a social progress. One could consider that the female integration in judo competition lead not so much to an effective equality of the Japanese women rights, but to an adaptation of the Japanese female judoka to the characteristics of male dominated performance sport.

Keywords: female judo, Japan, Japanese judo, women rights

1. Introducción

El proceso de integración de la mujer en el judo – “deporte sexista por excelencia”, dirá Brousse¹ – no discurrió del mismo modo en Occidente que en Japón. Es un hecho que, en el contexto occidental, la transformación que el judo experimentó por el impulso de su intensa *deportivización* fue un campo aprovechado por la mujer para reclamar y conseguir su derecho a la igualdad a través de su acceso a la competición deportiva. Ello supuso para el judo una importante innovación en su evolución, pues, autores como Seisenbacher y Kerr afirman que uno de los desarrollos más significativos en el judo contemporáneo fue la introducción de la competición para las mujeres².

En Japón, por el contrario, estas innovaciones tardaron más en producirse y las judokas japonesas siguieron durante más tiempo practicando judo de forma segregada, en instalaciones y con profesorado distinto a los de los hombres. Circunstancia ésta que

*El presente artículo es una traducción del trabajo de J. Espartero y C. Tuero, *L'évolution sportive du judo féminin japonais: progrès ou régression*, en *Ethique, sports de combat et arts martiaux*, F. Heuser, A. Touboul et A. Terrisse (Dir.), Toulouse, Presses de L'université Toulouse, 2013, pp. 261-276.

¹ M. Brousse, *Du Samouraï à l'Athlète: l'essor du judo en France*, in “Sport-Histoire”, 1989, n. 3, p. 22.

² P. Seisenbacher, G. Kerr, *Modern Judo. Techniques of East and West*, Marlborough, The Crowood Press, 1997.



para Miarka et al. evidenciaba como, en Japón, la práctica de judo por las mujeres no gozaba de la misma consideración que la realizada por los hombres³. Hasta que en 1977 se elaboraron las reglas de la competición femenina, las cuales regirían el primer Campeonato de Judo Femenino de Japón, celebrado en 1978. Este acontecimiento marcó el inicio de la participación de las *judokas* japonesas en las competiciones deportivas.

Desde un punto de vista moral o ético puede ser cuestionable que esta inclusión del judo femenino japonés en la competición deportiva haya podido suponer un avance social. Sin embargo, es difícil determinar que esta inclusión de las *judokas* japonesas en la competición deportiva haya supuesto un avance sensible en la conquista de la igualdad efectiva de la mujer japonesa. Pues ello no fue producto de un reconocimiento de la igualdad de sus derechos con el hombre, en una sociedad japonesa que sólo lentamente se va haciendo permeable a una occidentalización extraña a sus valores y prejuicios⁴. Más bien al contrario, dicho acceso aconteció como resultado de la culminación de la *deportivización* del judo japonés, que también reclamaba y precisa su cuota e medallas deportivas.

Tanto en Japón, como en el resto del mundo, el entrenamiento del judo se ha venido asociando a valores personales y sociales positivos y a la mejora del carácter moral de los practicantes. Sin embargo, hace más de una década que se empezaron a cuestionar los supuestos beneficios del entrenamiento en judo.

Cabe, por tanto, reflexionar si esta integración femenina en la competición deportiva de judo ha supuesto una igualdad efectiva de derechos o más bien una igualación de las *judokas* japonesas en las mismas lacras que arrastra el rendimiento deportivo masculino.

2. Contextualización de los inicios del judo femenino en Japón

Si se examina la brillante trayectoria de Jigoro Kano como educador, quizás lo más destacable sea el que realizara una inestimable labor para reformar y modernizar el sistema educativo del Japón, pues consideraba que el mejor modo de lograr una mejora de las condiciones sociales, era a través de imbricar altos valores morales en la

³ B. Miarka, J. Bastos, E. Franchini, *Reinterpreting the History of Women's Judo in Japan*, in "The International Journal of the History of Sport", 28 (7), 2011, pp. 1016-1029.

⁴ G. Higuera, *La revolución silenciosa de la mujer japonesa*, in "Política Exterior", 3 (131), 2009, pp. 37-148.



educación general obligatoria y en la formación de profesores. En este sentido, de entre las reformas que inició – y que contribuyeron enormemente a la modernización de Japón – Watson destaca que uno de “sus logros más notables a este respecto fueron el establecimiento de colegios de mujeres en cada prefectura [...]”⁵. Esta consideración debe ser puesta en relación con el hecho de que Kano estaba firmemente convencido de la accesibilidad generalizada para todos a la educación. En este sentido, a menudo estuvo en desacuerdo sobre las teorías educativas y la forma de enseñar impuestas por las instancias de la Administración educativa. No obstante, en su condición de Director de la Escuela Normal y Consejero en el Ministerio de Educación, participó en numerosas comisiones destinadas a la configuración de la educación japonesa, en las que expresaría su parecer enfatizando que la enseñanza en el contexto femenino escolar – y, más aún, en el universitario – era claramente insuficiente, frente a su idea de que la educación femenina era indispensable⁶.

Estos datos constituyen detalles a tener muy en cuenta a la hora de interpretar cual hubiera de ser la idea o intención de Kano respecto al judo femenino o, en términos más estrictos, *Judo Joshi Kodokan*, tal y como se denominó original y específicamente el judo de mujeres. Así, el empeño por proporcionar a las mujeres un lugar en el *judo Kodokan*, induce a Callan a insistir en la influencia sobre Kano de la obra de Spencer⁷, pues si bien no fue la primera persona que apoyó la educación física femenina, en su ensayo sí abogó firmemente por ella⁸. De hecho, Harrington considera que

el creador del judo, creyó que uno de los objetivos de la educación japonesa debería ser la inclusión de las mujeres en la práctica del judo [...]. A largo plazo, las mujeres tendrían más confianza en sí mismas y su salud física y mental se beneficiaría enormemente⁹.

⁵ B.N. Watson, *The Father of Judo: A Biography of Jigoro Kano*, Tokyo, Kodansha International, 2000, p. 122.

⁶ M. Mazac, *Jigoro Kano: Père du judo. La vie du fondateur du judo*, Noisy-Sur-École (France), Budo Editions, 2006, pp. 106 y ss.

⁷ H. Spencer, *Education: intellectual, moral and physical*, London, Williams and Norgate, 1880.

⁸ M.J. Callan, *Elite sport and education support systems: a case study of the team Bath judo programme at the University of Bath*. [Thèse présentée pour l'obtention du doctorat en Philosophie]. University of Bath, School for Health, 2008.

⁹ P. Harrington, *Judo: A Pictorial Manual*, Rutland/Tokyo, C. E. Tuttle Co., 1998, p. 16.



Y ello a pesar de contrariar la mentalidad japonesa de la época, pues, como refiere Cunningham, determinados sectores de la sociedad japonesa del momento cuestionaron la idea de enseñar judo

a las mujeres, y algunos sugirieron problemas potenciales de salud y limitaciones de las mujeres participantes. Kano investigó el asunto por sí mismo y lo discutió ampliamente con las principales autoridades médicas disponibles en ese momento, y llegó a la conclusión de que las mujeres sólo podrían sacar beneficios de la práctica y el estudio del Judo¹⁰.

En este mismo sentido, Matsumoto¹¹ reseña que el hecho de que Kano tuviera un gran interés por el judo femenino, determinaría que se mostrara muy riguroso en su enseñanza metodológica.

En 1893, once años después de que el *Kodokan* fuese establecido, la primera estudiante solicitará su admisión para practicar judo. Así, la señorita Sueko Ashiya, amiga de su alumno Tomita, sería aceptada por Kano y Tomita sería su profesor y, alrededor de cinco mujeres más, practicarían judo en esta etapa. En 1904, el propio Kano atendería la solicitud de la señorita Yasuda Noriko para ser su profesor de judo. A este respecto refiere Cunningham¹² que dicha aspirante no gozaba de buena salud y Kano la admitió acogiéndola en su casa y la misma se convertiría en toda una prueba de la idea de los beneficios que la práctica del judo podría reportar para las mujeres, pues su salud mejoró notablemente. En esta época, Kano ya había iniciado en el judo a su propia esposa, Sumako, y a algunas de sus amistades¹³. Asimismo, Harrington señala¹⁴ que, alrededor de 1905, Kano fundaría un *dojo* más grande en la Escuela *Koubun Gakuin* en Tokio, donde varias integrantes de la Universidad Femenina de *Nihon* y de la Escuela Superior Femenina de *Ochanomizu*, se iniciarían en el judo. Pocos años más tarde, en 1916, el judo se convierte en una de las principales actividades de la asignatura de Educación Física en las escuelas femeninas de Japón.

¹⁰ S.R. Cunningham, *Joshi Judo: Origins and Early Years*, en la edición electrónica de internet <http://gldncode.com/jfwomen.htm>. Consultada el 6 de diciembre de 2011.

¹¹ D. Matsumoto, *An Introduction to Kodokan Judo: History and Philosophy*, Tokyo, Hon No Tomosha, 1996, p. 89.

¹² S.R. Cunningham, *Joshi Judo: Origins and Early Years* cit.

¹³ Vid. M. Brousse, *Du Samourai à l'Athlète* cit.; D. Matsumoto, *An Introduction to Kodokan Judo* cit., p. 121.

¹⁴ P. Harrington, *Judo: A Pictorial Manual* cit., p. 17.



Pero, según Mazac, no será sino hasta el 1 de noviembre de 1923 cuando se realice un verdadero curso de judo femenino y tendría bajo la dirección de Honda Tamotsu, a la sazón secretario general del *Kodokan*¹⁵. El 4 de agosto de 1923, Kano impartiría una conferencia sobre “el judo de las mujeres”¹⁶ y tres años más tarde – en agosto de 1926 – impartiría un curso de dos semanas de duración a doce judokas femeninas venidas de todo el Japón y en el que establecería directrices específicas para la enseñanza del judo femenino. Meses más tarde, Kano crea la sección femenina de judo (*Kaiunzaka Dojo*) en el *Kodokan*, si bien con carácter no oficial¹⁷. Finalmente, el 9 de noviembre de 1926, crearía en el *Kodokan* una Sección oficial (*Joshi Bu*) de judo femenino en el vestíbulo de *Kaiunzaka*, designando a Shiba Aiko como responsable de la misma y con la colaboración de Honda¹⁸.

En 1931, el *Kodokan* instituiría un Registro para todas las nuevas estudiantes inscritas. En estas fechas, según Matsumoto¹⁹ el número de estudiantes que se iban integrando llegó a aumentar hasta 761 y la práctica se centraba en *kata* y *randori* con el propósito principal de entrenar mente y cuerpo. Asimismo, en enero de 1933, se creó un nuevo libro de registro de las *judokas* que alcanzaran el cinturón negro, *Joshi Yudanshakai* (Asociación de Cinturones Negros), siendo Katsuko Osaki la primera mujer que inscribiría su nombre en el mismo, al conseguir su cinturón negro (*shodan*). Pronto otras mujeres poseyeron ese grado: Masako Noritomi, Ayako Akutagawa, Yasuko Morioka, Masako Wada y, su alumna más destacada²⁰, Fukuda Keiko, nieta del primer maestro de *jujutsu* de Kano – Fukuda Hachinosuke – que se convertiría en la más famosa en todo el mundo, por sus muchos años dedicados a la enseñanza del judo en Occidente.

Asimismo, debe significarse que el hecho de que la práctica de las mujeres – como se acaba de poner de manifiesto – no contemplara la preparación o el entrenamiento para la competición, no sería óbice para que, como señala Cunningham, el programa²¹ de

¹⁵ M. Mazac, *Jigoro Kano: Père du judo. La vie du fondateur du judo* cit., p. 107.

¹⁶ B.N. Watson, *The Father of Judo: A Biography of Jigoro Kano* cit., p. 195.

¹⁷ S.R. Cunningham, *Joshi Judo: Origins and Early Years* cit.

¹⁸ M. Mazac, *Jigoro Kano: Père du judo. La vie du fondateur du judo* cit., p. 108.

¹⁹ D. Matsumoto, *An Introduction to Kodokan Judo* cit., p. 87.

²⁰ Vid. M. Villamón, M. Brousse, *Evolución del judo*, en *Introducción al Judo*, M. Villamón (Dir.), Barcelona, Hispano-Europea, 1999, p. 111.

²¹ S.R. Cunningham, *Joshi Judo: Origins and Early Years* cit., así, las clases comenzaban con un calentamiento estático, después una sesión larga de *Ukemi*, seguida de *Tandoku Reshu* (ejercicio individual). El uso extendido de *Kata* y *Randori* fue ampliado con largas lecciones sobre métodos, teoría



enseñanza de la sección femenina reflejara más la instrucción que Kano había dado a sus primeros estudiantes en las décadas iniciales del *Kodokan*. De este modo, el programa formativo era extremadamente completo e, incluso, en algunos casos sus condiciones eran más rigurosas que las de la sección masculina y estaban pensadas para merecer un reconocimiento especial. De ahí que para simbolizar estas peculiaridades, así como también para resaltar la pureza de la instrucción y objetivos establecidos para la sección de mujeres, se determinaría que los cinturones que portaran éstas, llevarían una franja blanca²².

Matsumoto²³ señala que la razón de no realizar competiciones deportivas femeninas en el *Kodokan*, habría de buscarse en la mentalidad imperante en aquella época – y que se mantuvo, como veremos, durante un largo periodo – que consideraba que las mujeres podrían resultar accidentadas o lesionadas por la dureza de las entradas o proyecciones que se producían durante la competición. Sin embargo, Cunningham atribuye esta circunstancia de la inexistencia de la competición femenina en el *Kodokan* de esa época a que “... Kano considerara que, para la División de Mujeres, la competición era contraria a los objetivos de la práctica del judo”²⁴.

Quizás, esta argumentación encuentre un mejor encaje en la mentalidad de Kano y su idea de lo que habría de ser el judo, pues como precisaran Draeger y Smith,

el judo, un método sintético desarrollado por Kano, (...) se orientó hacia la educación física y la cultura. (...) el judo moderno ha enfatizado la competición como una interpretación deportiva. El fundador Kano, nunca deseó que los aspectos deportivos fueran dominantes en el judo²⁵.

e historia y *Atemi* (técnicas de golpeo). A las estudiantes se les impartía una formación exhaustiva y tareas de estudio diseñadas para provocar una profunda y sutil comprensión, así como también una amplia instrucción sobre etiqueta (*Reishiki*).

²² *Ibidem*. Sin embargo, debe recalarse que esta interpretación de la peculiar configuración del cinturón que han de portar las *judokas* japonesas, nunca llegaría a calar en Occidente. De hecho, en la actualidad, se considera como otra clara señal de discriminación impuesta con carácter sexista a las mujeres. Tan es así, que la propia Comisión Internacional de Arbitraje de la Federación Internacional de Judo modificaría, en el año 2001, el Reglamento de Arbitraje al incluir la prohibición de que las *judokas* participen en competiciones oficiales portando un cinturón con estas características.

²³ D. Matsumoto, *An Introduction to Kodokan Judo* cit., p. 88.

²⁴ S.R. Cunningham, *Joshi Judo: Origins and Early Years* cit.

²⁵ D.F. Draeger, R.W. Smith, *Comprehensive Asian Fighting Arts*, Tokyo, Kodansha International, 1980, p. 138.



De hecho, el propio Kano²⁶ (1922) afirmaba que

Es un hecho que la diferencia es enorme: mientras en los deportes competitivos el objetivo se limita al reducido ámbito de buscar la victoria, el del Judo propone una finalidad amplia y compleja, tanto que podemos definir los deportes competitivos como una aplicación parcial del objetivo en el cual se reconoce la disciplina del Judo. Por lo tanto, es plausible, más aún legítimo, interpretar el Judo también en la acepción agonística y competitiva, aunque esto representa un género de entrenamiento que por sí sólo no lleva al cumplimiento del objetivo verdadero y propio de la disciplina.

En definitiva, esta ausencia de la competición deportiva en el judo femenino japonés, respondería no sólo a circunstancias socio-culturales sino también y muy probablemente a la personalidad de Kano, a su genio racional como educador y a su filosofía personal como idealista. Lo cual no sólo incidiría en la peculiar configuración del judo femenino, sino también en la determinación de la verdadera naturaleza del *judo Kodokan* original. Así, puede considerarse como proverbial, en este sentido, el que Kano repitiera frecuentemente que “... si realmente quieres entender el judo, observa la práctica de las mujeres”²⁷. Aseveración ésta que encuentra pleno reflejo cuando, en su ya famosa conferencia – *La educación a través del judo* – pronunciada en 1932 en California, Kano afirmarí que

El objeto de un entrenamiento físico sistemático en el judo no es solamente desarrollar el cuerpo, si no de formar un hombre o una mujer capaz de ejercer un control perfecto sobre su espíritu y su cuerpo y capacitándoles para hacer frente a cualquier circunstancia...²⁸.

En esta misma conferencia, Kano afirmarí que “el entrenamiento en el *Judo* tiene una particular significación ética”²⁹. Por tanto, en su ideal, el carácter ético o moral es tomado como medida del ser humano y los objetivos del *do* se dirigen a eliminar prejuicios tradicionales sobre las relaciones humanas. Son significativos, en este sentido, testimonios como el de Moshe Feldenkrais “... Kano me había dicho que mientras el viviera, el judo no formarí parte de las disciplinas olímpicas”. Lo cual no

²⁶ J. Kano, *Judo e Agonismo (Sakko, Novimebre 1922)*, en *Quaderni del Bu-Sen. 5. Scritti del Fondatore: judo Kyohan (Fondamenti del Judo)*, C. Barioli (Dir.), Milano, KYU-SHI DO, 1995, pp. 175-176.

²⁷ J. Stevens, *Three budo masters*, Tokyo, Kodansha International, 1995, p. 46.

²⁸ J. Kano, *L'éducation par le Judo*, Anexo en J.L. Jazarin, *Le Judo, école de vie*, Paris, Le Pavillon, 1974, pp. 200-201.

²⁹ *Ibidem*.



resulta extraño si se tiene en cuenta la consideración que Kano realizara a Koizumi en 1947:

los Juegos Olímpicos están tan estrechamente relacionados con el nacionalismo que es posible que el mismo pueda influenciar el desarrollo de un “judo competición”, una forma retrógrada como lo fue el *Ju-Jitsu* antes de que fuera fundado *Judo Kodokan*³⁰.

Por consiguiente, su método refiere a un sistema ético que motiva e inspira la práctica y la conduce hacia el logro de metas finales que trascienden los confines inmediatos y limitados del contexto de la competición entre hombres o mujeres.

3. La expansión y evolución del judo femenino en occidente: el periodo de la *deportivización*

Según Lemarechal³¹, con la generalización progresiva de judo femenino se observará primeras formas discriminación sexual, algunas de las cuales persisten hoy en día. Las formas de discriminación más remarcables sufridas por las mujeres judokas tuvieron lugar entre los años 50-60. Dichas discriminaciones, a su vez, eran producto de aspectos sociales claves que fueron denunciados en artículos por profesores de la época. Entre los principales: el papel social de la mujer consiste en tener un hogar y criar a sus hijos; el judo es un deporte demasiado violento para la mujer y puede impedirle de tener hijos; el judo compromete la femineidad, el rol social de una mujer excluye hacer judo; las mujeres no son lo suficientemente serias o lo suficientemente disciplinadas para hacer judo. Estas ideas darían lugar a concretas formas de discriminación sexual (prohibición de la competición; un judo femenino diferente al judo masculino; grados femeninos específicos; la actitud de los judokas masculinos; etc.).

Sin embargo, a principios de los años sesenta empieza a cambiar el estatus de la mujer en la sociedad. Esta circunstancia, unida al comienzo de la conversión del judo en un deporte internacional – o, lo que es lo mismo, con la aceleración de su proceso de *deportivización* – dará lugar a la apertura de un segundo periodo en la evolución del

³⁰ G. Koizumi, *Judo and the Olympic Games*, en “Budokwai Quarterly Bulletin”, April 1947, typewritten copy provided by Richard Bowen; citado por C. Barioli, *Kano Jigoro Educatore. Il vero Judô*, Milano, Nuove Operazioni Editoriali, 2010, p. 86.

³¹ H. Lemaréchal, *Discrimination sexuelle dans le Judo (depuis le début jusqu'en 1960)*. novembre 2006, en la edición electrónica <http://www.debard.org/article-4507736.html>. Consultada 11 de octubre de 2011.



judo femenino. En este sentido, refieren Brousse y Matsumoto³² que en estos años aparecería una nueva tendencia en los países europeos, la cual se traduciría en la organización de torneos femeninos (Alemania del Este, Suiza, Austria, después Italia, Gran Bretaña...). Asimismo, las *judokas* occidentales van a empezar a rechazar que se limite y se constriña su participación sólo al ámbito de campeonatos técnicos y/o a exhibiciones de la *Kata*. En consecuencia, las *judokas* de los años setenta se negarían a ser consideradas como una minoría y, por tanto, van a reclamar su intervención en competiciones deportivas oficiales y acceder así a un mismo plano de igualdad en relación con los hombres.

Consecuentemente con esta tendencia, en 1968, como pone de manifiesto Harrington³³, fue fundada en Australia, por Patricia Harrington y Betty Huxley, la primera Asociación de judo femenino que existió en el mundo, con el propósito de propagar el *Judo Joshi Kodokan*. De otra parte, en Europa, la Unión Europea de Judo organizaría, en 1974, una competición experimental en Génova. Al año siguiente, en Munich, se celebraría el primer Campeonato de Europa femenino. Una evolución muy similar a ésta se experimentaría, por aquel entonces, en otras partes del mundo. La celebración, en 1980, del primer Campeonato del Mundo de Judo Femenino en Nueva York y, dos años más tarde, el Campeonato del Mundo de Judo Femenino celebrado en París, vendrían a determinar el principio del fin de las diferencias discriminatorias del pasado. La culminación de este proceso, se produciría, primero con la participación del judo femenino como deporte de exhibición en los Juegos Olímpicos de Seúl, en 1988. Después, en las Olimpiadas de Barcelona de 1992, el judo femenino sería formalmente aceptado como modalidad olímpica. Con ello, se eliminaban, definitivamente, las diferencias entre el judo femenino y masculino.

4. La *occidentalización* del judo femenino japonés

El proceso evolutivo occidental que se acaba de referir no se desenvolvería del mismo modo en Japón. Al finalizar la guerra en 1945, el *Judo Joshi Kodokan* se hallaba consolidado, si bien sus actividades se paralizaron cuando las fuerzas aliadas

³² M. Brousse, D. Matsumoto, *Judo: A Sport and a Way of Life*, Séoul, Corée du Sud, International Judo Federation, 1999, pp. 124 y ss.

³³ P. Harrington, *Judo: A Pictorial Manual* cit., pp. 18-19.



prohibieran la práctica del judo – juntamente con el resto de las artes marciales – en Japón.

En este periodo se publicará, en 1947 y bajo la ocupación aliada, la Constitución actualmente vigente en Japón y que fue diseñada y redactada casi en su totalidad por juristas y militares estadounidenses. Como señala Álvarez³⁴, se pretendía dotar al país de un texto constitucional democrático y fue producto de la primera fase de ocupación, en la cual los oficiales americanos buscaron el efecto – junto al objetivo de desmovilizar los residuos belicistas – de democratizar el país y que tomó forma a través de la proclamación de derechos y libertades fundamentales, entre los que se encontraba la igualdad jurídica de las mujeres³⁵.

En 1950, el jefe de las fuerzas aliadas – el general Bush – firmará la orden de revocación de la prohibición de la práctica del judo en el conjunto de las instituciones educativa japonesas, bajo la condición de que dicha práctica tenga una orientación deportiva y totalmente apartada de su referencias y contexto anterior al final de la guerra (Brousse, 2011). Lo cual puede ser interpretado en el contexto de las consideraciones de Shun³⁶ (1998) cuando señala que

las partes interesadas hicieron todos los esfuerzos posibles para “democratizar” el *budo*, para que el mismo pudiera sobrevivir en el clima político de la ocupación, que insistía en la democratización.

Sin embargo, estas nuevas circunstancias político-sociales no supusieron cambio sustancial alguno para el judo femenino japonés, que continuó manteniendo los mismos métodos empleados desde sus orígenes en la instrucción y práctica. Métodos que, como se ha dicho, no incluían ningún tipo de preparación para la competición, a pesar de que

³⁴ J.O. Álvarez Calzada, *La reforma constitucional en Japón como una oportunidad, no una amenaza*, en “Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón”, vol. 1, n. 4, enero 2009, p. 10. Disponible en <http://www.eumed.net/rev/japon/>. Consulta 12 de noviembre de 2011.

³⁵ La Constitución garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación basada en las “relaciones políticas, económica o sociales” o por “raza, credo, sexo, condición social u origen familiar” (artículo 14). El derecho de voto no puede ser denegado por motivos de “raza, credo, sexo, condición social, origen familiar, educación, bienes o ingresos” (artículo 44). La igualdad entre los sexos está garantizada explícitamente en relación con el matrimonio (artículo 24) y la educación infantil (artículo 26).

³⁶ I. Shun, *The invention of the martial arts: Kano Jigoro and Kodokan Judo*, in *Mirror of Modernity: Invented Traditions of Modern Japan*, S. Vlastos (Ed.), Berkeley, University of California Press, 1998, pp. 163-173.



en otras disciplinas del *budo* sí se instauraría la competición femenina³⁷. Es decir, la instrucción que se impartía en el judo femenino no tendría orientación deportiva ninguna a pesar de los dictados impuestos por las fuerzas de ocupación. De manera que la razón de esta permisividad, quizás, haya de buscarse en el hecho de que como en Occidente el deporte femenino no suscitaba todavía la atención de las altas instancias políticas y deportivas institucionales, dicha actitud se proyectara de forma natural en la misma falta de interés en la *deportivización* del judo femenino japonés.

Por tanto, y a diferencia de las *judokas* occidentales, las *judokas* japonesas seguirían practicando judo en instalaciones y con un profesorado distinto a los de los hombres. Sin embargo, esto empieza a cuestionarse cuando comience a producirse la crisis en el sistema tradicional de valores del judo japonés que, como indica Saeki³⁸ (1994), tuvo su origen en el hecho de que en los Juegos Olímpicos de Tokio en 1964 ningún competidor japonés fue capaz de vencer al holandés Geesink en la categoría *open*, considerada como la categoría reina del judo. Lo que daría lugar a que importantes sectores del judo japonés criticaran al *Kodokan* y pidieran el tránsito de una organización orientada a los valores tradicionales a otra orientada hacia los valores del rendimiento modernos, en el sentido de que se aceptara el modelo deportivo internacional, esto es, priorizar la búsqueda de la victoria.

Consecuentemente con este modelo, Matsumoto³⁹ señala que, a partir de 1968, el *Kodokan* empezaría a considerar seriamente la posibilidad de las competiciones femeninas. En este sentido, apuntan Brousse y Matsumoto⁴⁰ que el deseo de los entrenadores japoneses de estar en la élite deportiva comenzaría a reemplazar la concepción de la separación deportiva por sexos impuesta por el *Kodokan* y supondría el fin de la misma. Por tanto, en nuestra opinión, este cambio en el tratamiento del judo femenino no vendría propiciado por las innovaciones sociales que se estaban produciendo en Occidente, sino más bien por el comienzo de la preeminencia que,

³⁷ En el caso del *Kendo*, vid. E. Amdur, *Traditions martiales: Origine et transmission du savoir dans les écoles d'escrime japonaise*, Noisy-Sur-École (France), Budo Éditions, 2006, pp. 225 y ss.

³⁸ T. Saeki, *The conflict between tradition and modernization in a sport organization: a sociological study of issues surrounding the organizational reformation of All Japan Judo Federation*, "International Review for the Sociology of Sport", 29, 3, 1994, pp. 301-315.

³⁹ D. Matsumoto, *An Introduction to Kodokan Judo* cit., p. 89.

⁴⁰ M. Brousse, D. Matsumoto, *Judo: A Sport and a Way of Life* cit., p. 126.



progresivamente, iba adquiriendo la cultura internacional de la *deportivización* en detrimento de la cultura japonesa.

Asimismo, en los años setenta el judo femenino japonés había experimentado cambios en sus métodos de instrucción y mentalidad. Ésta es la conclusión a la que debe llegarse sobre la base de las declaraciones que realizaba Natsume⁴¹ – profesora japonesa desplazada desde el *Kodokan* a impartir cursos en Europa – al afirmar que

El error más corriente en lo que concierne al judo femenino, es el de creer que las mujeres no se dedican más que al estudio de la técnica y a las katas. (...) Pienso que las katas y la técnica son las bases esenciales del judo y que se deben practicar de continuo y repetidamente, pero no constituyen un fin en sí mismas. El randori es del todo necesario para las mujeres y por consiguiente es necesario que, en ocasiones, su práctica vigorosa, aunque controlada.

Más aún, Natsume⁴² y Martino (1974) revelaba que ya en estos años se producía la práctica y entrenamiento del judo mixto:

Si bien puede plantearse la cuestión de si es adecuado para las mujeres la práctica de randoris con los hombres. Creo que en lo concerniente a las principiantes esto es deseable. Más adelante, en cambio, esto no puede más que reportar beneficios para las judokas...

Todo ello concluirá, en 1977, cuando se elaboraron las reglas de la competición femenina, las cuales regirían el primer Campeonato de Judo Femenino en Japón⁴³, celebrado en 1978. Campeonato éste, por otra parte, que a partir de esta fecha adquiriría carta de naturaleza, al celebrarse todos los años. Ello marcó el inicio de la participación de las *judokas* japonesas en las competiciones deportivas internacionales.

Sin embargo, debe de tenerse en cuenta que el judo ha sido considerado siempre como algo más que un deporte internacional, esto es, como un sistema intelectual, físico, y de educación moral y la mayoría de los practicantes de judo, sobre todo instructores, inciden sobre esta creencia para describir los muchos beneficios del entrenamiento del judo. A este respecto, Wakayama⁴⁴ et al. afirman que estos planteamientos en ninguna

⁴¹ M. Natsume, O. Martin, *Judo Par Ceintures. Le Judo Féminin*, Asnieres (France), LA MAISON DU JODOKA, 1974, pp. 8-9.

⁴² Ivi, p. 9.

⁴³ D. Matsumoto, *An Introduction to Kodokan Judo* cit., p. 89.

⁴⁴ H. Wakayama, M. Takeuchi, R. Okama, M.Y. Iwamoto, D. Matsumoto, *The Intercultural Adjustment Potential of Japanese University Judo Players: Does Judo Really Aid in the Development of Character?*,



parte del mundo son sostenidos tan firmemente como en Japón. Lo cual no sólo ha contribuido a la aceptación del judo en el programa de educación física del sistema educativo japonés, sino que, además, el resto del mundo ha venido considerar a Japón como guía moral en este aspecto de la práctica del judo. Sin embargo, estos autores realizaron una investigación tendente a establecer un estudio que midiera con fiabilidad y validez el carácter moral de los competidores de judo y así poder documentar los efectos supuestamente positivos del entrenamiento en judo.

A este fin, se realizó una encuesta o test (evaluando la estabilidad emocional, la sinceridad, la tolerancia y el pensamiento crítico) a un total de 570 competidores y competidoras universitarios de judo de 18 universidades en Japón. Los *judokas* obtenían resultados más bajos que la media de los ciudadanos japoneses, en aspectos de la personalidad relativos a interacciones sociales positivas y generadoras de beneficios recíprocos, así como en el aspecto del autocontrol emocional y disciplina (Wakayama et al., 2001). Consecuentemente, la práctica del judo de competición, sin una formación concomitante dirigida hacia el desarrollo de componentes éticos y morales, producirá resultados contrarios a la finalidad del desarrollo de bienestar y beneficio mutuo que Kano propuso como uno de los principios fundamentales – *Jita Kyozei* – del judo.

Los resultados obtenidos cuestionan seriamente la validez de la afirmación de que la práctica del judo propicia el desarrollo de rasgos del carácter positivos. En consecuencia, Wakayama et al. concluyen que los resultados de esta investigación cuestionan gravemente la veracidad de los supuestos beneficios del actual entrenamiento deportivo en judo, al menos en Japón y a nivel universitario. Asimismo, señalan que dichos resultados deben inducir a la reflexión no sólo en Japón, sino también a la comunidad del judo en su totalidad. Y ello, porque esta investigación demuestra, entre otras cosas, la necesidad de evaluar continuamente los posibles efectos beneficiosos de la práctica del judo en sus participantes, separando el mito de la realidad.

En suma, hoy las judokas japonesas participan asiduamente en la competición internacional y el judo femenino japonés ha evolucionado hasta el punto que su práctica es casi idéntica a la que se desarrolla en el judo masculino en todos los sentidos. Pero, a

The 2nd IJF II World Judo Conference, 24 July, Munich, 2001 [fecha de acceso 15 de marzo de 2002]. URL disponible en: <http://www.ijf.org/htmls/main.html>



la vista de las realidades expuestas, debemos preguntarnos con Cunningham (1996) “is the one Judo that is emerging the right Judo?”.

5. Conclusiones

La iniciativa de Kano de incluir a la mujer japonesa en la práctica del judo bien puede calificarse de revolucionaria si se atiende al contexto sociocultural en el que se inscribe. A este respecto resulta sumamente clarificadora la obra – ya clásica – de Benedict⁴⁵ (1946), pasa por ser el primer estudio importante que trató de describir la idiosincrasia y la mentalidad japonesas en la época. Concluyendo que este contexto comportaba un ámbito sociocultural en el que la situación social de la mujer es en todo inferior. Esto se reflejaría, por ejemplo, en el hecho de que cuando se establecieron escuelas superiores para las jóvenes, se sobrecargó el programa de estudios con enseñanzas relativas a la etiqueta y al movimiento corporal. De manera que la formación intelectual, desde luego, no estaba al mismo nivel que la de los alumnos masculinos.

Ello no obstante, Kano no dudó en contrariar la mentalidad japonesa de la época y llevó a cabo la inclusión de las mujeres en la práctica del judo al considerarlo como un elemento importante en su educación y que podría contribuir a que su salud física y mental se beneficiara enormemente. Como hemos puesto de manifiesto, estas consideraciones invitan a una reflexión más detenida respecto del tratamiento que recibió la práctica del judo femenino en sus inicios. La simple argumentación del mantenimiento de un trato discriminatorio del mismo fundamentado en la diferencia de género o sexo, significaría una visión demasiado simplista y, por tanto, sesgada de una realidad que por múltiples cuestiones – sociales, culturales, educativas, etc. – resultaría ser mucho más compleja de lo que una incorrecta, aunque cómoda, generalización pudiera hacer ver. La diferenciación a que se vio sometido el judo femenino japonés en su origen, respondería no sólo a concretas circunstancias socio-culturales de este país sino también, y quizás en gran medida, al propósito educativo de Kano. El cual no sólo incidiría en la peculiar configuración del judo femenino, sino también en la

⁴⁵ R. Benedict, *The Chrysanthemum and the Sword: Patterns of Japanese Culture*, Rutland, VT and Tokyo, Japan: Charles E. Tuttle Co. 1954 orig. 1946. *El crisantemo y la espada. Patrones de la cultura japonesa*, Madrid, Alianza Editorial, 1974.



determinación de la verdadera naturaleza del *judo Kodokan* original de la que se deriva que la competición deportiva como finalidad era contraria a los objetivos del judo.

Como señala Brousse⁴⁶, en la historia del judo, la irrupción del deporte marca una ruptura. Esta evolución debe ser centrada sobre el plano cultural y social, pero sin ignorar la importancia de la incidencia del contexto de la política. En efecto, el inicio de la orientación deportiva del judo – del *budo* en general – en la posguerra responderá a iniciativas políticas y esta tendencia, de algún modo, se mantendrá en la actuación de las instancias deportivas internacionales en pro de la conversión del judo en un deporte moderno. Sin embargo, ello supondrá un distanciamiento del judo propuesto por Kano, quien consideraba que

El judo, como las artes y las ciencias, debe estar libre de toda influencia externa que tenga una connotación política, nacionalista, racial, financiera o que sea resultado de intereses organizados. Todo lo que esté ligado al judo debe estar orientado en función de su último objetivo, “el bienestar del humanidad”⁴⁷.

De este modo, mientras el deporte femenino no suscita el interés de las grandes instituciones deportivas, el judo femenino japonés – como se ha visto – no verá alterada su peculiar estructura y configuración. No obstante, la crisis del modelo tradicional del judo japonés por el creciente impulso de la *deportivización* vendrá a afectar incluso a la práctica del judo por las mujeres, llegando a propiciar el acceso de las mismas a la competición deportiva. Por ello, es difícil admitir que la plena inclusión de las *judokas* japonesas en la competición deportiva fue producto de un reconocimiento de la igualdad de sus derechos con el hombre, en una sociedad japonesa que sólo lentamente se va a haciendo permeable a una occidentalización extraña a sus valores y prejuicios (Higuera, 2009).

Es más, desde una perspectiva ética puede ser cuestionable que esta inclusión del judo femenino japonés en la competición deportiva haya podido suponer un avance social en la consecución de la igualdad efectiva de la mujer y, por tanto, una adhesión a la ética de los derechos humanos que postula, entre otros, el principio de igualdad. Pues cabe

⁴⁶ M. Brousse, *Ondes de choc; conflits politico-culturels et évolution du judo mondial*, en *Histoire du sport et géopolitique*, dans T. Terret (Dir.), Paris, L’Harmattan, 2011, p. 3. Disponible en http://web.mac.com/michel.brousse/Michel_Brousse/Accueil_files/Ondes%20de%20choc.pdf. Consulta 25 de noviembre de 2011.

⁴⁷ “Judo Quaterly Bulletin, The Budokwai”, 1947. Cité dans M. Brousse, *Ondes de choc* cit.



cuestionarse si esta integración femenina en la competición deportiva de judo ha supuesto –más que una igualdad efectiva de derechos– una igualación de las judokas japonesas en las mismas lacras que arrastra el rendimiento deportivo masculino, como bien pone de manifiesto el trabajo de Wakayama et al. (2001). Por consiguiente, la práctica del judo dirigida a la competición, sin un enfoque concomitante hacia el desarrollo de los componentes éticos y morales, produciría resultados contrarios a los principios fundamentales propuestos por Kano.

Debe convenirse con Miarka et al.⁴⁸, que la práctica tradicional del *Judo Joshi* – con las limitaciones y segregación que comportaba – no se corresponde con “las necesidades y expectativas de las mujeres contemporáneas, tanto en Japón como en Occidente”. Pero no es menos cierto que – como bien se ha puesto de manifiesto – Kano nunca deseó que los aspectos deportivos fueran dominantes en el judo y, como apunta Carr (1993), los cambios que ha experimentado el judo en las últimas décadas pueden considerarse como una regresión, pues en el judo como deporte moderno – tanto masculino como femenino – se enfatiza sobre todo el pragmatismo, y esta orientación está mucho más cerca del *jujutsu* clásico que del *judo Kodokan*, al desaparecer los conceptos éticos que Kano desarrolló con el fin de que contribuyeran a la mejora moral y espiritual de los practicantes.

La *deportivización* del judo, en principio como un intento de democratización o de instrucción supuestamente educativa en el plano político social, fue en sentido estricto un acto de colonización de las potencias europeas en razón de nuestra presunta civilización superior y ecuménica. Y en todo caso no puede considerarse como una actuación creadora en cuanto que actuó como un arma de doble filo, siempre destructiva, ya sea de la ignorancia, ya del conocimiento. El imponer nuestro modelo deportivo, cultural, a un pueblo culto – aunque no democrático – como el japonés supuso poco menos que destruir parte de su cultura en nombre de la nuestra. El consecuente desarrollo deportivo ha deparado un distanciamiento con los aspectos culturales originales del judo y con ello una pérdida de algunas sus características esenciales. De ahí que su genuina finalidad u objetivo no siempre sea comprendido en

⁴⁸ B. Miarka, J. Bastos, E. Franchini, *Reinterpreting the History of Women's Judo in Japan* cit., p. 1025.



su totalidad y que los elementos relacionados con su práctica, en cierta medida, se hayan desnaturalizado.

Entonces, desde una perspectiva ética, ¿realmente puede calificarse la integración del judo femenino japonés en la competición deportiva como un factor de progreso social?

Julián Espartero Casado: Decano y Profesor Titular de Universidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de León (España). Sus líneas de investigación se fundamentan, básicamente, en la relación entre derechos fundamentales y deporte; así como en el estudio del judo como un medio de formación integral del ser humano.

Concepción E. Tuero Del Prado: Profesora Titular de Universidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de León (España). Docencia universitaria desde hace más de veinte años. Autora de publicaciones nacionales e internacionales relacionadas con el análisis psico-social de distintas dimensiones de la actividad físico-deportiva, incluida la perspectiva de género y deporte.